



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b357ab14d5d2f4d2>



Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO ESTRATÉGICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO, PARA LA BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE FONDOS EXTERNOS PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

Expte.: eAJ0106/2023

Tipo de Tramitación: Ordinaria (artículo 116 LCSP).

Tipo de Procedimiento: Abierto (artículos 156 y siguientes LCSP).

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: JUAN ARMAS
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 28-04-2023 08:03:22

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 04-05-2023 01:37:03

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. CONDICIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.....	6
5. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES/HUMANOS	8
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	14
8. REVISIÓN DE PRECIOS	14
9. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS ...	14
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
11. ABONOS AL CONTRATISTA	19
12. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.....	21
13. PLAZO DE GARANTÍA.....	23



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASESORAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO ESTRATÉGICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO, PARA LA BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE FONDOS EXTERNOS” PARA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., LICITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

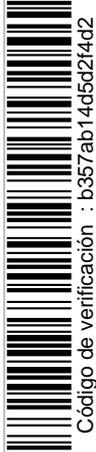
1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Promotur Turismo Canarias, S.A., es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene por objeto social, según el artículo 4º de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago, por lo que, para el correcto desarrollo de sus acciones, ha de contar con recursos económicos adecuados, requiriéndose los servicios que se pretende contratar a los efectos de incrementar las posibilidades de éxito de los proyectos que esta empresa pública emprenda, ampliando su capacidad económica, optimizando su funcionamiento interno y su gestión, e impulsando una mayor diversidad de sus fuentes de financiación, específicamente mediante el acceso al máximo posible de mecanismos de financiación y convocatorias internacionales y/o de la Unión Europea, así como de fondos estatales y regionales, y cualquier otra fuente de financiación que se enmarquen en el desarrollo del objetivo social y de los objetivos específicos fijados por esta sociedad mercantil pública, así como en sus diversas actuaciones para su consecución.

Siendo innegable la relevancia del sector turístico en las Islas Canarias, tanto desde el punto de vista socioeconómico como cultural y de sostenibilidad medioambiental, así como las especificidades de este territorio ultraperiférico de la Unión Europea, cuya fragmentación y lejanía deben ser compensadas, con alto grado de diversidad en paisajes y biodiversidad incluso dentro de su propio ámbito territorial, el papel de Promotur Turismo Canarias, S.A., que gestiona la marca turística ‘Islas Canarias’, en el tejido productivo del Archipiélago es clave para aumentar las capacidades, soberanía y resiliencia del sector turístico canario, por lo que se ha impulsado el Plan Estratégico Canarias Destino y la Plataforma de destino turístico Islas Canarias.

El Plan Estratégico Canarias Destino, gestado en un contexto de crisis inédita y máxima incertidumbre que puso de manifiesto la urgencia de desarrollar un nuevo enfoque de actuación, tiene por objetivos específicos:

1. Contribuir a la mejora de la resiliencia del modelo turístico canario.
2. Promover el incremento del compromiso con la neutralidad climática de la industria turística canaria.



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

3. Potenciar la capacidad del turismo canario de generar valor en favor de la economía y ciudadanía de Canarias.

Además, para la consecución de los mismos, el Plan Estratégico Canarias Destino estructura su línea de actuación en los siguientes ejes:

1. El liderazgo digital.
2. La conexión directa con el visitante.
3. La gestión del conocimiento.
4. La innovación y la creatividad.
5. La extensión y cohesión de la cadena de valor.
6. El aprendizaje y la iteración constante.
7. El empoderamiento del destino.
8. La cogobernanza la colaboración público-pública y público-privada.

La Plataforma de destino turístico Islas Canarias pretende sumar al ecosistema digital ya presente un abanico de herramientas puestas a disposición del sector turístico canario que lo ayuden y acompañen en su digitalización y en su proceso de descarbonización. Esta Plataforma comprende los precitados 8 ejes.

Conforme a sus Estatutos sociales, el capital social de esta empresa pública pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la que recibe su financiación a través de aportaciones dinerarias de diversa índole, que se publican en el portal de transparencia de Promotur (accesible en el siguiente enlace: <https://transparencia.turismodeislascanarias.com/economico-financiera>); y dicha financiación se recibe en el marco de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de diversos fondos y programas, principalmente procedentes de la Unión Europea, tales como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) y fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente la necesidad de esta empresa pública de continuar percibiendo fondos europeos, y diversificar sus fuentes de financiación externa.

Así, conforme a las necesidades propias de las actividades desarrolladas por Promotur Turismo Canarias, S.A. en virtud de su objeto social, se requiere contar con recursos económicos adecuados, requiriéndose los servicios que se pretende contratar a los efectos de incrementar las posibilidades de éxito de los proyectos que esta empresa pública emprenda, ampliando su capacidad económica, optimizando su funcionamiento interno y su gestión, e impulsando una

Página 4 de 24



mayor diversidad de sus fuentes de financiación, específicamente mediante el acceso al máximo posible de mecanismos de financiación y convocatorias de la Unión Europea, fondos estatales y regionales, así como internacionales que sean susceptibles de apoyar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas por esta sociedad mercantil pública.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- El objeto contractual es la prestación del servicio consistente en el asesoramiento, seguimiento y apoyo estratégico, técnico y económico-administrativo, para la captación de fondos externos para Promotur Turismo Canarias, S.A., a los efectos de incrementar las posibilidades de éxito de los proyectos de esta empresa que se emprendan, ampliando su capacidad económica, optimizando su funcionamiento interno y su gestión, e impulsando una mayor diversidad de sus fuentes de financiación, específicamente mediante el acceso al máximo posible de mecanismos de financiación y convocatorias de la Unión Europea, fondos estatales y regionales, así como internacionales que sean susceptibles de apoyar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas por esta sociedad mercantil pública.

2.2.- Atendiendo al objeto del contrato, no procede su división en lotes del objeto contractual, ya que, de hacerlo, desvirtuaría propiamente los fines pretendidos con el contrato, cuya naturaleza hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.3.- La ejecución del objeto del contrato deberá realizarse conforme a las condiciones y exigencias especificados en el presente Pliego, sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, poseyendo ambos documentos carácter contractual.

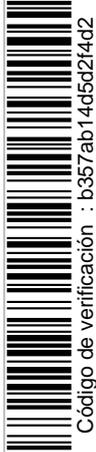
El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime a la persona o entidad licitadora de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A (en adelante, nombrado de forma indistinta en este Pliego como “la entidad contratante”), es la Consejera Delegada, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 03 de octubre de 2.019.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato licitado y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la

Página 5 de 24



ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona o entidad contratista durante la ejecución del contrato, con las limitaciones legalmente previstas y sin que en ningún caso dichas facultades impliquen un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona o entidad contratista desarrolle sus actividades, salvo que los mismos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este último caso, el órgano de contratación deberá justificarlo expresa y detalladamente en el expediente.

El órgano de contratación podrá, asimismo, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la persona que sea designada como responsable del contrato, dirigir instrucciones a la empresa contratista, siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones contratadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor, a los Pliegos que rigen esta licitación ni a los demás documentos contractuales.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en ejercicio de las antedichas prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas.

4. CONDICIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

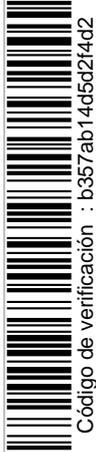
Los servicios objeto del contrato que se pretende promover se detallan más abajo y han de reunir las características o especificaciones de carácter técnico que se indican, constituyendo exigencias mínimas y esenciales para su ejecución.

El contenido de este apartado tiene la consideración de exigencias mínimas y no excluye otro tipo de tareas y/o actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del servicio.

1) Tareas.

A continuación, se relacionan, a título enunciativo, no limitativo tareas que forman parte del objeto contractual:

- Identificación y definición de los proyectos ya en marcha, de aquellos que se han propuesto en cualquier instrumento financiero o que puedan plantearse en el marco de los objetivos establecidos por la Consejería a la que está adscrita Promotur Turismo Canarias, S.A, el Gobierno de España o la Unión Europea, en materia de turismo, y que sean susceptibles de financiación externa. Para ello se trabajará de forma directa con el personal técnico asignado.



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

- Análisis, y establecimiento de un plan de búsqueda de fondos, que incluya estimación de financiación a obtener, y plan de trabajo propuesto, con etapas y cronograma, así como una relación de medidas recomendables a adoptar para el aumento de las probabilidades de éxito de los proyectos respecto a los cuales se busque financiación.
- Actualización y adaptación a las circunstancias que concurren en cada momento, de forma justificada, del plan de trabajo y de la planificación de tareas y procedimientos para someterla a autorización por la entidad contratante.
- Vigilancia, análisis y propuestas de concurrencia a las convocatorias correspondientes de la Unión Europea, estatales y regionales, así como internacionales que sean susceptibles de apoyar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas por esta sociedad mercantil pública. A tal efecto, se propone, de forma no exhaustiva ni limitativa, la monitorización específica de los siguientes instrumentos:
 - o Fondos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (en lo sucesivo, REF).
 - o Fondo Europeo de Desarrollo Regional (a partir de aquí, FEDER).
 - o Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (en adelante, REACT-EU).
 - o Fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, MRR).
 - o Otros fondos, herramientas o instrumentos regionales, nacionales, de la Unión Europea o internacionales que pueden resultar adecuados a las actividades desarrolladas por Promotur Turismo Canarias, S.A. y a la cobertura de sus necesidades.
- Realizar un *matching* (cotejo) entre los proyectos con posibilidades de financiación para valorar su presentación; y las convocatorias previamente analizadas en función de las opciones más factibles en las que participar, incluyendo una relación entre los objetivos y prioridades de los programas de financiación de que se trate con el proyecto a financiar de Promotur Turismo Canarias, S.A.
- Acompañamiento al personal técnico designado por la entidad contratante a fin de realizar labores relacionadas con la determinación de objetivos y finalidades de las líneas de actuación o ejes financiables; de las prioridades en cuanto a los tipos de actividades dentro del ámbito turístico; de la determinación y concreción de las condiciones de las convocatorias. En general, de todas las fases de la convocatoria en cuestión: beneficiarios, plazos, documentación exigida, importes financiables, forma de pago o entrega del importe, criterios de elegibilidad, gastos financiables, obligaciones del beneficiario o adjudicatario y



los formularios de solicitud y documentación a entregar para postular a la línea de apoyo definida. En especial, se exige el control por parte del adjudicatario de seguimiento y control de los tiempos de ejecución exigidos por la autoridad concedente de los fondos.

- Realización de acciones informativas dirigidas al personal de Promotur Turismo Canarias, S.A., que la entidad contratante indique en relación con los fondos, que incluya la resolución de dudas a los efectos de un correcto cumplimiento, en fase de ejecución, de las obligaciones que implique las diferentes financiaciones finalmente obtenidas.
- Entrega al responsable del contrato, como mínimo, de un **informe por cada proyecto** presentado; un **informe de la actividad semestral** y una **memoria anual** de los trabajos y proyectos realizados y presentados. Cuando fuera posible, se añadirá una valoración de resultados y las consideraciones de mejora de los procedimientos de las convocatorias, de acuerdo con, al menos, los indicadores de productividad y resultado establecidos en su caso.
- Realización de una **reunión presencial mensual**, de forma obligatoria. En cualquier otro momento de la vigencia del contrato, la empresa deberá proponer la participación en todas aquellas convocatorias que estime pertinente.

Todo el material y/o informes entregables debe estar redactado **en lengua castellana**, y todas las reuniones se desarrollarán **presencialmente y en lengua castellana**, a salvo que, si se estima por la entidad contratante, éstas tengan que ser celebradas por medios electrónicos o telemáticos. Todo ello deberá aportarse en formato “.doc” y “.pdf”, salvo los aspectos relativos a cálculos que deben presentarse en formato más adecuado como el formato “.xlsx”.

2) Disponibilidad.

Para garantizar el mejor desarrollo de los servicios, se deberá mantener una disponibilidad **permanente y directa** con la entidad contratante, formulando cualquier incidencia o retraso que pueda sobrevenir en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

La respuesta a las consultas de carácter urgente relativas al servicio de apoyo técnico que se cursen en el marco del contrato cuya licitación se pretende deberá producirse, como máximo, en 72 horas desde el planteamiento de las mismas.

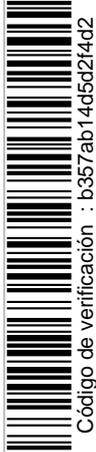
3) Periodicidad y Frecuencia de la prestación.

La prestación se llevará a cabo de forma continuada hasta la finalización de su duración, incluidas las prórrogas que eventualmente se formalicen en su caso.

5. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES/HUMANOS

Todos los materiales, equipos y medios técnicos necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, será por cuenta de la empresa contratista, comprometiéndose ésta a que se traten

Página 8 de 24



de medios, materiales y equipos adecuados y concretos que permitan la mejor realización y ejecución del Servicio, y que deberán estar consignados en la documentación oportuna según se establezca por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otro lado, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de PROMOTUR Turismo Canarias, S.A., los recursos humanos con personal profesional, cualificado y con experiencia suficiente para atender a la correcta y normal ejecución del servicio.

La ausencia, limitación o insuficiencia de estos recursos, o la omisión de instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante conforme a lo expresado anteriormente podrá ser **causa de resolución** del contrato afectado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse por daños y perjuicios efectivamente causados.

En concreto, entre el personal que se adscriba a la ejecución del contrato licitado, debe constar, como **mínimo**, los siguientes perfiles profesionales:

1 Jefatura de proyecto, que ejercerá las tareas de planificación, coordinación y supervisión de los equipos de trabajo que, en su caso, se establezcan para un adecuado desarrollo de la ejecución del contrato, así como las tareas de interlocución y enlace con la entidad contratante.

2 Evaluadores/as senior.

Estos perfiles deben contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación material de los servicios objeto del contrato licitado, concretamente, dicha experiencia profesional deberá referirse al ámbito del turismo, de la gestión de fondos europeos, del REF y de las RUPs.

Los anteriores requisitos mínimos, establecidos como medios personales a los que la persona o entidad licitadora que resulte primera clasificada en la licitación se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato licitado conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y a la explicación del mismo que se contiene, por ejemplo, en la Resolución n.º 949/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de agosto (rec. 765 y 863/2019), se justifican por el propio objeto contractual, que requiere de tales perfiles para que pueda ejecutarse, de lo contrario no se cubrirían las necesidades detectadas al ser determinante la experiencia a los efectos de, técnicamente, sea posible la prestación del servicio licitado.

Cada perfil profesional se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Copia del título académico según el perfil.
2. Currículum vitae.
3. Informe de vida laboral.
4. Certificado(s) de funciones emitido(s) por la(s) empresa(s) o entidad(es) para la(s) que haya prestado servicios.



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

5. Contrato(s) de trabajo.

6. Declaración responsable de la veracidad de los datos aportados.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de formación, cualificación y experiencia exigidos en los Pliegos que rigen la licitación de referencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, debiendo adecuarse a lo estipulado en los Pliegos.

La designación de este personal deberá ser conocida previamente por la entidad contratante, a cuyo efecto la persona o entidad contratista deberá indicar los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

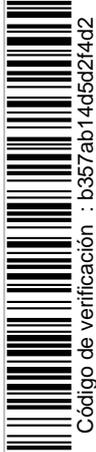
Así, la persona o entidad adjudicataria deberá disponer y adscribir a la ejecución del contrato **recursos humanos** no solo **suficientemente capacitados** para llevar a cabo el servicio objeto del mismo **que cumplan las exigencias mínimas y condiciones de experiencia** indicadas anteriormente, sino con una **alta cualificación profesional** y con los conocimientos necesarios para garantizar para atender a la correcta y normal ejecución del servicio, conforme a la debida diligencia y usos profesionales.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La persona o entidad contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto contractual, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La persona o entidad contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto contractual.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la misma deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de las consecuencias que devengan por el incumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato afectado.

Las prescripciones establecidas en el presente Pliego no determinan en ningún caso el reconocimiento de una relación laboral entre el personal adscrito al servicio por la empresa adjudicataria y la entidad contratante de los servicios licitados, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. En relación con este personal, la entidad contratante no contrae ningún vínculo laboral, jurídico, económico o de cualquier índole.

Del mismo modo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

La ausencia, limitación o insuficiencia de los recursos humanos, o la omisión de instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante conforme a lo expresado anteriormente podrá ser **causa de resolución del contrato**, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse por daños y perjuicios efectivamente causados.

Todos los medios materiales, profesionales y/o técnicos que resulten necesarios para la correcta prestación de la actividad serán por cuenta del contratista, debiendo estar consignado en el precio del presupuesto y no debiendo abonársele cantidad alguna por tal concepto.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto base de licitación asciende a las siguientes cantidades totales, que incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (en lo sucesivo, IGIC), entendiéndose como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato que se adjudique, puede comprometer el órgano



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

de contratación, por lo que deberá ser tenido en consideración por las personas o entidades licitadoras a los efectos de la presentación de su oferta económica:

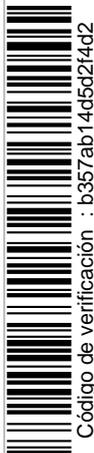
El presupuesto base de licitación asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (48.150,00 €)**, IGIC incluido.

Dicho presupuesto resulta del siguiente cálculo:

- Importe sin impuesto:45.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).
- Importe del impuesto:3.150,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido:**48.150,00 euros.**

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO		
País: España		
Año: 2021		
Sector de actividad (CNAE): M702 Actividades de consultoría de gestión empresarial		
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños		
Nombre de Ratio		Q2 (%)
Valor añadido / Cifra neta de negocios		50,12%
Gastos de personal / Cifra neta de negocios		27,02%
Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios		9,92%
Inmovilizado material / Total activo		4,08%
Cifra neta de negocio / Total activo		72,63%
Capital circulante / Cifra neta de negocio		6,52%
Interés legal del dinero ¹		3,25%
Hipótesis		
Porcentaje de personal directo		60,00%
Porcentaje de personal indirecto		40,00%
Coste material		20,00%
	%	IMPORTE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	100%	45.000,00€
Costes de ventas	19,45%	
Coste laboral directo	16,21%	7.295,40 €
Coste material	3,24%	1.459,08 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		8.754,48 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	0,44%	198,43 €

¹ Disposición adicional 42ª. uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

Costes indirectos de producción (GGF)	4,08%	1.836,00 €
Coste de la estructura (G&A)	65,71%	29.569,57 €
Coste financiero FCCoM	0,39%	177,51 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		31.781,52 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	9,92%	4.464,00 €

(1) «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

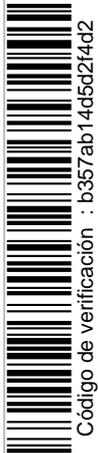
Al anterior desglose es necesario añadir que, de dichos costes totales, los laborales se corresponden con los siguientes, atendiendo al convenio colectivo sectorial de aplicación, esto es, el Convenio Colectivo laboral del sector oficinas y despachos de la provincia de Las Palmas 2022-2024, publicado en el B.O.P. número 129, de fecha 26 de octubre de 2022, tomando como referencia de salario mensual la tabla salarial fijada en los Anexos 2 y 3 del mismo, en relación con los artículos 1 y 3 del del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, conforme a la compensación y absorción a que hace referencia el artículo 27.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (en lo sucesivo, TRLET), sin tener mayor importancia el género de las personas trabajadoras dada la prohibición de discriminación por razón de sexo derivada de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, singularizada en el derecho descrito en el artículo 35.1 de la Carta Magna y en la letra c) del apartado 2 del artículo 4 del TRLET, y todo ello sin perjuicio de que a la plantilla de la persona o entidad que resulte adjudicataria le sea de aplicación otra norma:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Número de años de duración del contrato	2 años
Número de horas anuales según convenio (artículo 9 del Convenio Colectivo)	1.826 horas y 37 minutos
Salario según convenio (€/año, dieciséis mensualidades salariales) Licenciado/a y prof. Mercantiles (2023)	28.234,90 €
Salario según convenio (€/año, dieciséis mensualidades salariales) Licenciado/a y prof. Mercantiles (2024)	28.799,59 €
Coste de seguridad social para el contratista empleador por persona trabajadora de categoría de licenciado/a durante 2023 (calculado en un 25,1% de la proporción antes indicada del salario bruto según el artículo 122.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 , y con el artículo 147.1 del Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)	7.086,96 €
Salario según SMI (€/año, catorce mensualidades salariales conforme al artículo 31 del TRLET en relación con el artículo 1 del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero)	15.120,00 €
Coste de seguridad social para el contratista empleador por persona trabajadora (calculado en un 25,1% de la proporción antes indicada del salario bruto según el	3.795,12 €

Página 13 de 24

Firmado por: JUAN ARMAS
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 28-04-2023 08:03:22

Firmado por: YAIZA CASTILLA
 Cargo: Consejera delegada
 Fecha: 04-05-2023 01:37:03



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
<i>artículo 122.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y con el artículo 147.1 del Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)</i>	

6.2.- Dicho presupuesto refleja los costes directos y otros gastos derivados de la ejecución material de los servicios.

6.3.- Dado que el presupuesto base de licitación ha sido calculado por precio a tanto alzado, el mismo tiene carácter estimativo y los precios máximos de licitación, IGIC excluido, serán los establecidos en las tablas anteriores, por lo que **las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán rechazadas automáticamente.**

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, ajustándose, en todo caso, el gasto previsto como máximo a la existencia de tal crédito presupuestario durante el periodo de duración del contrato.

La inexistencia sobrevenida de crédito será causa de resolución del contrato sin derechos indemnizatorios para el contratista.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, sin perjuicio de su posibilidad de prórroga(s), respetándose en todo caso el máximo legal establecido respecto a los contratos de servicios, y permitiéndose la ampliación del referido plazo por causas no imputables al contratista.

El periodo de ejecución de los servicios objeto de la presente licitación coincide con el plazo de duración referido en el párrafo anterior, computándose ambos desde la formalización del contrato hasta la finalización del plazo de duración.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada con base a una pluralidad de criterios de adjudicación, cuya valoración se realizará mediante juicio de valor y a través de la aplicación de fórmulas por el órgano correspondiente.



10.2.- Para llevar a cabo la adjudicación de los servicios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de Adjudicación	Puntuación Max.
<i>(Criterios de adjudicación no evaluables de forma automática)</i>	40
1) Plan de trabajo	30
2) Ejemplo de Informe-propuesta tipo sobre fondos Next Generation EU y del REF en el marco de la actuación promocional de Promotur Turismo Canarias, S.A.	10
<i>(Criterios de Adjudicación evaluables de forma automática)</i>	60
1) Mejor oferta económica	40
2) Plan de acciones formativas destinadas a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato	10
3) Mejora en el tiempo de respuesta a las consultas de carácter urgente relativas al servicio de apoyo técnico	10
TOTAL	100

Descripción de los criterios de adjudicación.

I.- Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.....40 puntos.

- 1) Plan de trabajo.....30 puntos.

Del documento en el que se contenga la definición de la propuesta técnica para realizar la prestación objeto del contrato se valorarán los siguientes aspectos concretos:

- Vigilancia, análisis y propuestas de las convocatorias..... **5 puntos.**
- Identificación y definición de proyectos.....**4 puntos.**
- Formas de realización de *matching* entre los proyectos con posibilidades de financiación.....**4 puntos.**
- Modelos de informes a entregar al responsable del contrato por cada proyecto presentado y modelo de valoración de resultados.....**4 puntos.**
- Plan de Coordinación con el equipo de Promotur Turismo Canarias S.A. encargado del seguimiento y desarrollo de las prestaciones objeto del contrato..... **4 puntos.**
- Otros extremos que ayuden a clarificar la metodología y aportaciones en la prestación del servicio referido.....**4 puntos.**
 - Planificación de la prestación de los trabajos.....2 puntos.
 - Propuesta metodológica con medidas concretas que garanticen la mejor ejecución del contrato, los protocolos de actuación, y la optimización de los recursos humanos, así como a la coordinación de los servicios a prestar.....2 puntos.
- Medidas o aspectos de carácter innovador incorporadas a las tareas que integran la prestación.....**5 puntos.**

Página 15 de 24





Se valorará este criterio, con un máximo de **30 puntos**.

- 2) Ejemplo de Informe-propuesta tipo sobre fondos Next Generation EU y del REF en el marco de la actuación promocional de Promotur Turismo Canarias, S.A 10 puntos.

La persona o entidad licitadora deberá elaborar un Informe-propuesta relativa al objeto específico establecido en la Cláusula núm. 1 del presente Pliego y de la del Pliego de Prescripciones Técnicas con el fin de garantizar, en caso de resultar adjudicataria, un eficiente cumplimiento del mismo.

El documento a presentar por las personas o entidades licitadoras deberá desarrollar una propuesta en relación con los fondos Next Generation EU y los del REF que sean susceptibles de financiar actividades promocionales por lo que se puedan obtener por Promotur Turismo Canarias, S.A., teniendo en consideración la información económica que es pública en el Portal de Transparencia de Promotur Turismo Canarias, S.A. (accesible a través del siguiente enlace: <https://transparencia.turismodeislascanarias.com/economico-financiera>), así como su objeto social.

En particular, se valorará:

- Su concreción y claridad.
- Su calidad, consistencia estratégica y eficiencia.
- Su adecuación y adaptación técnica a Promotur Turismo Canarias, S.A.

La propuesta para este criterio deberá entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, márgenes mínimos de 2,5 centímetros por cada lado, y número máximo de páginas quince (15) páginas (incluidas, en su caso, portada e índice), en formato A4.

Si el documento presentado respecto a este criterio no respeta los referidos requisitos formales, no será objeto de valoración.

Se valorará este criterio, con un máximo de **10 puntos**.

II.- Criterios objetivos, evaluables automáticamente o mediante fórmulas.....60 puntos.

- 1) Mejor oferta económica.....40 puntos.

$$P_i = P_{\max} * (O_m / O_i)$$

- **P_i** = Puntuación del criterio económico obtenida por la oferta que se valora
- **P_{máx}** = Puntuación máxima del criterio
- **O_m** = Mejor oferta
- **O_i** = Oferta del licitador que se valora

Se valorará este criterio, con un máximo de **40 puntos**.



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b357ab14d5d2f4d2>

- 2) Plan de acciones formativas destinadas a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato10 puntos.

Dado que la capacitación y formación continua y especializada de las personas trabajadoras que ejecuten materialmente las tareas que integran el objeto contractual, así como la actualización de sus conocimientos es fundamental para que la prestación del servicio sea de óptima calidad y que la misma ofrezca un valor añadido a la entidad contratante, se valorará el Plan de acciones formativas que deberá incluir acciones formativas de, al menos, **40 horas anuales** por persona trabajadora adscrita a la ejecución del contrato licitado, y sus temáticas concretas deberán referirse al objeto contractual.

A título ilustrativo, se valorará que dicho Plan contenga formación sobre novedades y actualización de conocimientos relativos a Fondos Next Generation EU, a subvenciones del Ministerio con competencias en materia de turismo y/o departamentos equivalentes en el marco de la Unión Europea, y/o a otras fuentes de financiación de las que pueda beneficiarse Promotur Turismo Canarias, S.A.

Se otorgarán 2 puntos por cada acción formativa que esté contenida en el referido Plan de acciones formativas, si su contenido está estrechamente vinculado al objeto contractual y cumple con lo indicado anteriormente.

No serán objeto de valoración las acciones formativas propuestas que no estén relacionadas con el objeto contractual.

Se valorará este criterio, con un máximo de **10 puntos**.

- 3) Mejora en el tiempo de respuesta a las consultas de carácter urgente relativas al servicio de apoyo técnico10 puntos.

Se valorará que la licitadora oferte un plazo de tiempo inferior al exigido en la Cláusula núm. 4 del presente Pliego para la resolución de las consultas de carácter urgente relativas al servicio de apoyo técnico, de la siguiente forma:

Respuesta en menos de 24 horas.....10 puntos.
Respuesta en menos de 48 horas.....5 puntos.

Se valorará este criterio, con un máximo de **10 puntos**.

10.3.- Las personas o entidades licitadoras deberán presentar la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, la **no presentación**, la presentación **incompleta, inexacta, insuficiente** –cuando no se hubiera subsanado – para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del



licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.

Del mismo modo, **la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.** Así pues, cualquier **salvedad o condiciones** que se introduzca en la misma, **supondrá la automática exclusión de la oferta.**

Además, será **inadmitida** toda propuesta de cuyo contenido **no se permita la correcta prestación del servicio** objeto del contrato a tenor de las exigencias y requisitos previstos en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, en caso de **indefinición** de ofertas, las mismas **no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.**

Asimismo, **la inclusión de cualquier tipo de información relativa la oferta de los criterios automáticos** evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres supondrá la **automática exclusión** de la persona o entidad licitadora, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

Así también, **la inclusión de cualquier tipo de información relativa la oferta de cualquiera de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1** supondrá la **automática exclusión** de la persona o entidad licitadora, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

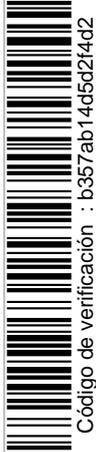
10.4.- Las puntuaciones de todos los criterios de valoración serán consideradas hasta la centésima de punto (dos decimales).

10.6.- Criterios de desempate:

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, esto es, de forma sucesiva y excluyente:

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 84/2006, de 20 de junio, en todo caso respecto tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se encuentre en cualquiera de las siguientes circunstancias relativas a la superación de las exigencias del artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta (50) personas trabajadoras, cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad no inferior al dos por ciento (2%).
- b) Que, empleando a cincuenta (50) o más personas trabajadoras, cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad superior al dos por ciento (2%).
- c) Que, empleando a cincuenta (50) o más personas trabajadoras y encontrándose, según declaración del Servicio Público de Empleo competente, en alguno de los supuestos excepcionales del precitado artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de



noviembre, cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad no inferior al dos por ciento (2%).

2. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato licitado la empresa que posea la Marca de Excelencia Canaria de Igualdad o desarrolle medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

3. Siguiendo lo establecido por el artículo 11.1 en relación con el artículo 44.1.a) de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razón de identidad o expresión de género o de características sexuales, e implemente medidas adecuadas en su ejecución.

4. Si no resultaran de aplicación los criterios de desempate anteriores o, aplicando los mismos siguiera existiendo empate, se aplicarán, por orden, los criterios a que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

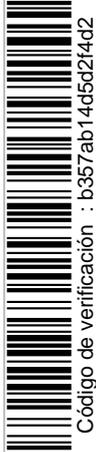
Para ello, se deberá acreditar estas circunstancias, requiriéndose por parte de la entidad contratante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento, apercibiendo a las entidades licitadoras afectadas de que quien no la aporte, no podrá beneficiarse en ningún caso de la aplicación de tales criterios de desempate, por entenderse que renuncia a ello.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1.- La empresa contratista tendrá derecho al abono de la contraprestación económica derivada del contrato por las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante, que podrán variar al alza o a la baja y que se sujetarán a la oferta y al límite máximo de gasto comprometido en el presupuesto base de licitación por el órgano de contratación.

11.2.- La persona o entidad contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y la entidad contratante expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión y se cumplan el resto de requisitos relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que resultaran de aplicación al caso concreto.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la entidad contratante. En todo caso, la entidad contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.



11.3.- El abono del precio del contrato se verificará, previo informe favorable de la persona designada como responsable del contrato a que se hace referencia en la Cláusula núm. 12 del presente Pliego, a la finalización de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de **facturas** expedidas por la persona o entidad contratista, que deberán reunir los requisitos de forma y plazo exigidos por la normativa vigente de aplicación (siendo destacable su contenido mínimo relacionado en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y previa conformidad por la persona designada como responsable del contrato.

11.4.- La empresa contratista deberá presentar la(s) factura(s), en virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo Canarias, S.A., en la oficina de las Palmas de Gran Canaria o en la oficina de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, sin perjuicio de que por la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de celeridad y simplicidad administrativa, admita su remisión por medios electrónicos.

Si la persona o entidad contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la(s) factura(s), o ésta(s) se le devolviera(n) por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura concernida.

11.5.- Entregada correctamente y revisada la factura y/o cumplido el trámite de subsanación, la entidad contratante procederá al pago de la contraprestación económica del contrato.

11.6.- El abono del contrato se realizará previa presentación de la(s) factura(s) de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación, esto es, dentro del plazo de treinta (30) días desde la conformidad de la correspondiente factura, previo informe favorable o conformidad de la responsable del contrato.

Si la persona o entidad contratista incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, es decir, treinta (30) días desde la efectiva prestación, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Así, no se procederá al pago del precio –ni se devengarán intereses de demora– hasta que la entidad contratante no otorgue su conformidad con la prestación ejecutada.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono no implica que la entidad contratante haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada; de tal forma que, si, en el acto formal de recepción, se constatasen



deficiencias imputables a la persona o entidad contratista, la entidad contratante tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al llevar a cabo la liquidación final del contrato, sin perjuicio de que asimismo proceda la imposición de las penalidades que se prevean al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIOS

12.1.- En cumplimiento del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula núm. 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Promotur Turismo Canarias, S.A. designará a una persona como responsable del contrato, quien deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La responsable del contrato supervisará su ejecución y hará un adecuado seguimiento a la persona o entidad contratista, comprobando que su actuación se ajusta a lo establecido en la documentación técnica presentada y en el contrato, y, así, para que cualquier incidencia que pudiera surgir pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias a efectos de cumplimiento de las obligaciones que devengan del contrato.

Además de lo anterior, esta persona comprobará que el servicio realizado se ajusta a lo establecido en el contrato, cursará a la persona o entidad contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, y determinará las correcciones oportunas que deban ser adoptadas.

De igual forma, se podrá designar por parte de la entidad contratante a suplentes y/o colaboradores autorizados para el seguimiento del servicio.

12.2.- Por su parte, la empresa contratista deberá designar, a la firma del contrato del servicio, al menos, una persona, con disponibilidad y responsabilidad suficiente respecto a la empresa para tomar decisiones, encargada de la **coordinación técnica del contrato**, entre cuyas obligaciones se encontrarán las siguientes:

- Actuar como única interlocutora de la persona o entidad contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, dirigiendo la prestación de los servicios e impartiendo directamente las órdenes e instrucciones a los trabajadores de la empresa contratista. Además, cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de la entidad contratante, habrá de hacerse en todo caso a través de esta persona designada al efecto por la persona o entidad contratista.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir, con exclusividad, instrucciones específicas sobre el trabajo a realizar a dicho personal siempre teniendo en cuenta la base de las instrucciones genéricas que se desprendan de lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y encaminadas al buen término del servicio.
- Supervisar y controlar el trabajo y las actividades realizadas, e informar a la entidad contratante de las posibles incidencias y seguimiento o desviaciones de plazos.
- Ejercer el mando y el poder organizativo sobre el equipo humano de la persona o entidad contratista destinado a atender los servicios objeto del presente contrato, que estará siempre bajo la disciplina laboral y el poder de dirección de la persona o entidad contratista, con independencia de que, para el mejor cumplimiento del servicio, en determinados momentos, la persona o entidad contratista pueda destacar personal del equipo prestador del servicio.
- Informar a la entidad contratante, con la periodicidad que ésta defina, sobre el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas.
- Mantener, con la persona designada como responsable del contrato por la entidad contratante, reuniones periódicas de seguimiento del contrato y de los trabajos realizados, **en castellano**.
- Elaborar y remitir los informes, **en castellano** y sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, que le sean solicitados por parte de la persona designada por la entidad contratante como responsable del contrato.

12.3.- La supervisión y control del contrato se efectuará, en el seno de una Comisión de Seguimiento paritaria compuesta, al menos por la persona designada como responsable del contrato y la designada para la coordinación técnica por el contratista, sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución de los trabajos entre quien se encargue de la coordinación del contrato por parte de la persona o entidad contratista y la persona responsable del contrato designada por la entidad contratante. A tal fin, la primera persona será quien represente a la persona o entidad contratista, y asistirá a las reuniones de seguimiento del proyecto.

Las reuniones de seguimiento se celebrarán, en castellano, con la periodicidad que la persona responsable del contrato de la entidad contratante determine (y en cualquier caso a requerimiento de Promotur Turismo Canarias, S.A.), y tendrán como finalidad controlar y garantizar que los trabajos se ejecutan con los niveles de calidad requeridos y de conformidad con los Pliegos de referencia, o si, por el contrario, procede la imposición de penalidades por algún incumplimiento de los mismos.



- La entidad contratante determinará los procedimientos, herramientas y modelos de informes de actividad a utilizar, para llevar a cabo el seguimiento y control del servicio.

Las decisiones acordadas en relación con el seguimiento y control de los trabajos serán plenamente ejecutivas a los efectos del cumplimiento del contrato. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el cambio o sustitución de esta persona, o, en su caso, la delegación temporal de sus funciones deberá ser, obligatoriamente y con carácter previo a la puesta en marcha efectiva de los cambios, comunicada a la entidad contratante mediante escrito dirigido a la persona designada como responsable del contrato. La designación o no de una nueva persona encargada de la coordinación del contrato y/o el ejercicio de las facultades delegadas no eximirá a la persona o entidad contratista de la correcta ejecución de los respectivos objetos contractuales.

13. PLAZO DE GARANTÍA

13.1.- El objeto contractual quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.2.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

13.3.- Durante el periodo de garantía, la persona o entidad contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 213.5 de la LCSP.



14. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS Y SUS RESULTADOS.

La persona o entidad contratista acepta expresamente la cesión (y/u obtención) de la propiedad intelectual de todos los servicios prestados a/para **PROMOTUR**, cualesquiera que sean su naturaleza o formato.

Como condición esencial del contrato, la persona o entidad contratista se compromete a la entrega, conjuntamente con los servicios prestados, de los contratos, acuerdos o autorizaciones que haya suscrito con los autores o cedentes de la propiedad intelectual de los servicios o productos objeto de contrato y que en todo caso deben haber sido formalizados a favor y a nombre de **PROMOTUR**. Ello, con la finalidad de tener prueba documental de la condición de cesionario o licenciario de la propiedad intelectual por parte de **PROMOTUR** y, consecuentemente, su derecho al uso de los mismos y al completo ejercicio de los derechos derivados de dichos contratos a nombre propio y sin necesidad, en su caso, de contar con ningún tipo de consentimiento, autorización o trámite ulterior por parte del Adjudicatario.

Asimismo, en aquellos casos en los que el derecho de propiedad intelectual sea susceptible de protección registral, el adjudicatario habrá de procurar la debida inscripción de los derechos de **PROMOTUR** sin que proceda por ellos compensación económica de ningún tipo, ya que se considerará incluida en el precio del contrato.

El contratista, en todo caso, queda obligado a la identificación del autor de toda obra o material susceptible de propiedad intelectual.

Cualquier excepción a las condiciones establecidas anteriormente, deberán ponerse en conocimiento de **PROMOTUR** con carácter previo a su cesión para su autorización, en su caso. La cesión en estas condiciones excepcionales deberá también formalizarse por escrito.

D. Juan Armas Puente
Director de Relaciones Institucionales y
Servicios Generales
Promotur Turismo Canarias S.A

D^a. Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A



Código de verificación : b357ab14d5d2f4d2